

**ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AEGITT CELEBRADA EL DÍA
16 JUNIO DE 2017, A LOS EFECTOS DE DICTAR INSTRUCCIONES PARA EL
DESARROLLO Y MEJOR COMPRESION DEL REGLAMENTO EN TODO LO NO
PREVISTO POR ESTOS**

Reunida la Junta Directiva en la fecha arriba indicada, y amparándose en el art 15.H de los Estatutos y 46.H del Reglamento, ha acordado dictar instrucciones para desarrollar los artículos 31 y 33 del Reglamento, debido a las diferentes interpretaciones dispares que se efectúan sobre los mismos, y todo ello en concordancia con el principio de igualdad de condiciones de los asociados.

En concreto, dicho principio defiende que todos los asociados tienen derecho a la asistencia a los actos corporativos y EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

Uno de los actos corporativos más importantes, es el derecho a participar en las Juntas Generales, pero es evidente, que este principio de igualdad de condiciones se ve mermado cuando los asociados residen fuera del domicilio social d la AEGITT, esto es, Madrid.

Independientemente de la facultad que tiene la Junta Directiva de poder celebrar estas Juntas Generales en otras sedes fuera de Madrid, también corresponde a la Junta Directiva, velar y garantizar que todos los asociados puedan participar y asistir a las Juntas Generales, utilizando los medios telemáticos que en la actualidad se dispone, entre ellos los telemáticos, máxime cuando ya existen mecanismos utilizados en anteriores ocasiones para garantizar la identidad de los asistentes.

En base a lo anterior,

Establecemos las siguientes instrucciones manteniendo el sistema realizado en anteriores ocasiones, para que las Juntas Generales se puedan celebrar a través de medios telemáticos con las sedes que previamente se establezcan en la convocatoria a Junta General que realice la Junta Directiva.

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL ART 31.

Además de lo estipulado en dicho artículo:

Por decisión de la Junta Directiva, podrá celebrarse Junta General Ordinaria o Extraordinaria fuera de la sede central de la Asociación, bien en la sede de otra Asociación Territorial, o bien en cualquier otro lugar, al objeto de facilitar la asistencia a los actos corporativos a los asociados en igualdad de condiciones, y así facilitar la asistencia y participación en las reuniones de los colegiados residentes fuera de la sede de la AEGITT. Todo ello, independientemente de la posibilidad de la celebración de las Juntas Generales mediante medios telemáticos.

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL ART 33.

Para el computo de los asociados asistentes y representados, que lo hagan a través de las sedes que se establezcan en la convocatoria de la Junta General, para participar en estas mediante el sistema telemático que establezca la Junta Directiva, se expedirá el correspondiente certificado por el asociado que ostente el cargo de Secretario en cada Sede Territorial o el que se nombre para la celebración de ese acto, en el que se hará constar: nombre de los asistentes, su número de Asociado, así como, en su caso, las representaciones que ostente cada asociado mediante autorización escrita y firmada para cada Junta.

Una vez establecida la conexión telemática, el Secretario o la persona designada para cada sede, remitirá al Secretario de la Junta Directiva, y por el medio técnico que estime oportuno los datos de los asistentes y representados. Éstos deberán remitirse al Secretario de la Junta Directiva dentro de los 30 minutos siguientes al inicio de la hora anunciada en la convocatoria.

El sistema de votación será el mismo que el que se realice en la sede donde se celebre presencialmente la Junta General, esto es, se procederá a la votación una vez expuesto y debatido cada punto del orden del día, siguiendo el orden de votación que establezca el Presidente de la Asociación.

En el caso de que en algún momento de la celebración de las juntas generales se interrumpan las conexiones telemáticas, la persona que realice la función de Secretario en la sede cuya conexión se ha interrumpido someterá a votación los puntos que queden pendientes de debatir y emitirá un certificado con el resultado de los mismos al Secretario General, a ser posible antes de que finalice la Junta.

Durante la celebración de la Junta General, los asistentes que se encuentren en otras sedes, gozaran de los mismos derechos que los que se encuentren en el lugar en donde se celebre la Junta General.

El desarrollo de estos artículos, no invalida ni modifica los mismos, que lógicamente siguen vigentes.

Fdo:

La Junta de Gobierno